



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24

SECRETARIA 240

24931/2022CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MOHAMET, ENRIQUE ARMANDO Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA HIS.

Buenos Aires, mayo de 2026

1. Dada la conformidad de la actora (ver [fs.189](#)) y silencio guardado por el ejecutado, apruébase la subasta frustrada y la rendición de cuentas informada por el martillero a [186/187](#).

2. En atención a lo solicitado, dada la falta de postores, dispónese la realización de una nueva subasta, reduciéndose la base oportunamente fijada (\$8.900.000) en un 25% (conf art. 585, CPCCN), es decir, teniendo en cuenta la base de \$6.675.000.

Notifíquese por Secretaría.

Firme que se encuentre y a los fines de que asigne nueva fecha para el remate, líbrese oficio DEO a la oficina de Subastas.

GUILLERMO MARIO PESARESI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN
PASSARON
Date: 2026.05.11 08:29:08 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO
MARIO PESARESI
Date: 2026.05.12 01:08:55 ART



#37410655#500626526#20260511082901843



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 24 Secretaría N° 240

24931/2022-CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS c/ MOHAMET, ENRIQUE ARMANDO Y
OTRO s/EJECUCION PRENDARIA-AP

Buenos Aires, octubre de 2025.

Autos y Vistos:

De conformidad con lo ordenado por la Corte Suprema en Acordada 15/2025, que dispuso a partir del 1° de octubre del año en curso la obligatoriedad de subastas electrónicas judiciales y aprobó el reglamento para su implementación en atención a que ha sido acompañada el acta de entrega voluntaria del automotor prendado dominio AB728GR por parte del ejecutado Enrique Armando Mohamet ([fs. 81/83](#)), y habiéndose mandado llevar adelante la ejecución de esta causa ([fs.58](#)) pronunciamiento que notificado a [fs. 70/71](#) y [fs. 74](#) se encuentra firme- trabado el embargo respectivo -ver [fs.45/46](#) e informe de dominio acompañado a [fs. 79/80](#)-, el que fue anoticiado al afectado en los términos del art. 198 del Código Procesal y encontrándose reunidos los demás recaudos legales, **Resuelvo:**

I Decrétese el remate en pública subasta del automotor vehículo marca: Chevrolet, tipo Sedán 5 PTAS ONIX JOY SP 1.4N LS MT, motor marca Chevrolet GFK063631, chasis marca Chevrolet 9BGKL48T0JG167894, año 2017 e inscripto al Dominio AB728GR, de titularidad de Enrique Armando Mohamet



#37410655#475987098#20251031075412978

con Cuit Nro. 20 -30277163-5, al contado en efectivo, en el estado que se encuentra, con la base fijada por el enajenador Mariano M. Espina Rawson de \$ **8.900.000** (ver [fs. 143](#)).

II. La venta se realizará por medio del sitio webhabilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Ac. n° 15/2025), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

III .Disponer la publicación de edictos en los términos del art. 566 del Código Procesal por dos días en el Boletín Oficial, a cuyo fin confecciónese el aviso por Secretaría y efectúese la solicitud de publicación a través del sistema intranet (cfr. Resolución CSJN Nro .1687/12), haciéndose saber al enajenador que deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente dentro de los cinco días de enviada la solicitud. Asimismo, publíquense edictos por dos días en el diario que será designado por el tribunal, a cuyo fin póngase a disposición del interesado el aviso que deberá publicar. El enajenador designado deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de tales publicaciones edictales, como así también la efectiva publicación de los avisos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 24 Secretaría N° 240

IV. De conformidad con lo dispuesto por el art. 573, inc .2° del Código Procesal, intímese al ejecutado para que dentro del plazo de cinco días manifieste si los bienes a subastar están prendados o embargados, y especifique los datos de los acreedores y el monto de los respectivos créditos o en su caso, el tribunal y la carátula de los respectivos expedientes.

V. La venta será al contado, al mejor postor y con la base fijada por el enajenador designado, estableciéndose la seña de costumbre (30%).

VII..Se dispone la publicación de edictos conforme art. 566 del Código Procesal por dos días en el Boletín Oficial, sin previo pago. A esos fines y atento lo dispuesto por Resolución CSJN N° 1687/12, presentado el proyecto a confornte y firmado por Secretaría, efectúese la solicitud de publicación a través del sistema intranet.

Asimismo, publíquense edictos por idénticos términos en el Cronista Comercial.

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la efectiva publicación de edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

Deberán publicarse idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la



subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado, el valor base, fecha y horario de exhibición.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (arts. 4° y 15, Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Ac.CSJN 15/25).

VIII. Empadronamiento e inscripción. Para poder pujar los interesados deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Asimismo, deben inscribirse como postores en la subasta en cuestión con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

IX. Adjudicación. Ésta recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 24 Secretaría N° 240

primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20, Reglamento Ac. CSJN 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y hora anterior (art. 21, Reglamento).

La seña del 30%, y sellados de ley serán transferidos a la cuenta que se abrirá por Secretaría a nombre de estos obrados, datos que deberán constar en los edictos.

En virtud de lo dispuesto por el art. 4° del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales, se dispone que el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 estará a cargo del comprador. Hágase constar en los edictos.

Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre de estos obrados dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo.

X. Postor remiso. En caso de no integrarse el saldo de precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores



ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95%) por ciento de la primera podrá invitarse de oficio, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla.

XI. Posesión e inscripción. La entrega de posesión e inscripción de los bienes a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del mandamiento y el oficio o testimonio correspondiente, que deberán diligenciarse dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

En cuanto a los gastos que irroque la transferencia, cualquiera sea la modalidad que se adopte, aclárese que los mismos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente.

El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiendo sido exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, y condiciones de uso.

Hágase constar adecuadamente en los edictos.

XII. Conocimiento de la causa. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

XIII. Deudas. El comprador del vehículo deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado del





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 24 Secretaría N° 240

mismo, el que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días, bajo apercibimiento de incluir el rodado en sucesivas ventas, circunstancia que deberá constar en los edictos.

Del mismo modo, el adquirente deberá hacerse cargo de las deudas por patentes y multas impagas. Hágase constar tal circunstancia en los edictos a publicarse.

XIV. Prohibiciones. En tanto compete al juzgador establecer las modalidades para que la venta se efectivice del modo más conveniente al trámite de este proceso, se aprecia adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición o venta del bien.

Déjese constancia en los edictos.

XV Suscripción de acta. Hágase saber al martillero que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta.



El restante, quedará bajo su guarda (art. 24, Reg. Ac. CSJN 15/25).

XVI. Comunicaciones. Comuníquese la venta aquí ordenada a los jueces embargantes. A tales fines, líbrese oficio cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la actora.

Tal comunicación se tendrá por cumplida con la contestación del oficio respectivo.

XVII. Constancia CUIT. Hágase constar en los avisos a publicar el CUIT del martillero y de la DEMANDADA.

XVIII. Comisión. Atento lo establecido por el nuevo art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial 30/10/2002, se fija como comisión del martillero el 3%.

De corresponder según la situación fiscal del rematador, el I.V.A. sobre la comisión estará a cargo del comprador -al margen del precio de venta-, lo cual deberá constar en los edictos, incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley 23.349.

En atención a lo dictaminado por el ARCA (ver respuesta DEOX 19369638, [fs. 124](#)), establécese que la venta del presente rodado en subasta judicial no se encuentra gravada por el Impuesto al Valor Agregado conforme lo decidido en el pronunciamiento de [fs. 143](#).

En cambio, déjese constancia que el adquirente deberá afrontar el pago de dicho impuesto en lo que atañe a la comisión del martillero quien reviste la condición de responsable inscripto frente a dicho tributo.





Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 24 Secretaría N° 240

XIX. Cumplimiento. Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

XX. Pedido de fecha. La fecha de subasta se requerirá a la oficina de Subastas por medio del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios -DEO- (cfr. Resolución CSJN Nro. 3172/11).

Notifíquese por Secretaría.

GUILLERMO MARIO PESARESI

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN
PASSARON
Date: 2025.10.31 07:56:56 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO
MARIO PESARESI
Date: 2025.10.31 12:28:07 ART



#37410655#475987098#20251031075412978



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24SECRETARIA 240

24931/2022CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MOHAMET, ENRIQUE ARMANDO Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIAMC.

Buenos Aires, noviembre de 2025

1.En atención a que resulta exacto lo expuesto por el martillero, en tanto se ha cometido un error material en el decreto de subasta de [fs. 144 pto. XVIII](#), párrafo primero; teniendo en consideración que el bien a subastar se trata de un automotor, resulta procedente aplicar la alícuota correspondiente al bien mueble registrable.

Consecuentemente, rectifíquese el pto. XVIII párrafo primero del decreto de subasta obrante a [fs. 144](#) en el sentido que se fija como comisión del martillero el 10% del valor de la oferta ganadora, a cargo del comprador en Subasta (conf art. 166, inc. 2º, CPCCN).

2. En atención a las razones invocadas respecto del escaso valor del bien a subastar y con arreglo al art. 566, CPCCN, déjese sin efecto la publicación ordenada en el diario designado por el Tribunal "El Cronista Comercial" ([ver pto. III](#) específicamente [pto. VII de fs. 144](#)), reduciéndose la publicación por el plazo de un día en el Boletín Oficial ([ver pto. III y pto. VII del auto de fs. 144](#)).

Asimismo déjese sin efecto la parte pertinente del [pto. VII](#) en relación a que el edicto deberá publicarse sin previo pago, haciéndose saber que deberá abonarse el arancel pertinente.

3.Téngase presente lo informado y el compromiso asumido por el enajenador en relación a publicitar la Subasta en su página web.

4.Hágase constar en el edicto a publicarse lo dispuesto precedentemente.

5.Notifíquese por Secretaría.



GUILLERMO MARIO PESARESI
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN
PASSARON
Date: 2025.11.13 09:33:05 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO
MARIO PESARESI
Date: 2025.11.13 09:38:43 ART



#37410655#479554820#20251113093257990